

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos averiguados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios de los periodicos oficiales, cuidando de reintegrarse del importe, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. A. A. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 6 Noviembre 1913).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.759

Pesas y Medidas

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas me confieren, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica anual en el partido judicial de Hinojosa del Duque, con sujeción á las siguientes prescripciones:

1.ª En los días 10, 11 y 12 del mes actual se verificará la contrastación en Hinojosa del Duque y, una vez terminada, se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente: Belalcázar, Puente la Lancha, Villaralto, El Viso y Santa Eufemia.

2.ª Los señores Alcaldes facilitarán para su contrastación al funcionario que vea á cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueble para la Oficina que se establecerá durante los expresados días, á donde deberán concurrir los interesados con las

pesas, medidas y aparatos de pesar de que deben hallarse provistos para el tráfico á que se dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación á domicilio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido. Deberán tener en cuenta, así como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo, el carácter de autoridad con que reviste á dicho funcionario el artículo 89 del mismo.

3.ª Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena, y se atenderán muy especialmente á las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL del 20 de Noviembre de 1901, haciendo que todos las Corporaciones, industriales, etc., se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándoles, si no lo estuvieren, á adquirirlas inmediatamente. Igualmente procederán á dar á esta circular la mayor publicidad posible á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la ley á su cumplimiento.

Córdoba 3 de Noviembre de 1913.

El Gobernador,
Fidel Gurrea.

Sección Administrativa

de Primera Enseñanza

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.725

Anuncio

El Ilmo. Sr. Rector de este Distrito universitario, con fecha 25 del actual, ha

hecho los nombramientos de maestros interinos siguientes:

Don Mariano Cubero y Cubero, maestro interino de la escuela nacional de niños de Doña Mencía.

Doña Enriqueta Tiscar y Frias, maestra interina de la 2.ª escuela nacional de niñas de Villa del Río.

Doña María del Rosario Herrera y Osuna, maestra interina de la escuela nacional mixta de Ojuelos altos (Fuente Obejuna).

Doña Emiliana Dolores Porrás Luque, auxiliar interina de la escuela nacional de párvulos de Cabra; y

Doña María de la Sierra Lama Mariscal, auxiliar interina de la 2.ª escuela de niñas de Cabra.

Lo que se hace público por este medio á los efectos del plazo de posesión de los interesados de referencia.

Córdoba 28 de Octubre de 1913.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Juntas municipales del Censo electoral

DE PRIEGO

Núm. 3.765

Relación certificada de los señores Adjuntos designados nuevamente por la Junta municipal del Censo electoral de este término en la sesión que celebró en el día de ayer, y que sustituyen á los que primeramente fueron nombrados, por unos no saber escribir, otros ser desconocidos y otros estar ausentes:

Distrito segundo.—Sección tercera

Adjunto suplente primero, D. Antonio Serrano Pareja.

Adjunto segundo suplente, don Casimiro Serrano Calvo.

Distrito tercero.—Sección segunda

Adjunto suplente primero, don Rafael Valverde Pareja.

Adjunto suplente segundo, don Juan Valverde Ortiz.

Distrito tercero.—Sección tercera

Adjunto segundo propietario, D. Juan Alcántara Mérida.

Distrito cuarto.—Sección segunda

Adjunto primero propietario, D. Agustín García Pérez.

Adjunto segundo propietario, don José Ariza Hinojosa.

Adjunto segundo suplente, don Tomás Ramírez Pérez.

Distrito cuarto.—Sección tercera

Adjunto suplente segundo, don Juan Granados Quintana.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expedido la presente, de mandato del señor Presidente, que visa y sella, y que firmo en Priego á treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece.—El Secretario, Miguel Rosa.—V.º B.º: El Presidente A., Manuel Serrano.

DE ENCINAS REALES

Núm. 3.764

Relación certificada de los Adjuntos propietarios y Suplentes que, en unión de los respectivos Presidentes que vienen designados en el actual bienio, han de constituir las Mesas electorales de este término en la próxima elección de Concejales:

Distrito primero.—Sección única

Adjuntos propietarios don José Muñoz Vida y don José Navarro Arjona; Adjuntos suplentes don Juan González Ramírez (mayor) y don José María González Ramírez.

Distrito segundo.—Sección única

Adjuntos propietarios don Manuel Mora Leal y don Cristóbal Moreno González; Adjuntos suplentes don Francisco Luque y Luque y don José Luque Cabrera.

Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, á los fines prevenidos, se forma la presente en Encinas Reales á treinta de Octubre de mil novecientos trece.—El Presidente, Evaristo García.—El Secretario, Joaquín Roldán.

LUCENA

Núm. 3.858

Don Miguel Alvarez de Sotomayor y Chacón, Abogado y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que por dicha Junta, en sesión celebrada en el día de hoy, han sido designados Adjuntos y Suplentes para las Mesas electorales en la presente elección de Concejales, los señores que á continuación se detallan, en sustitución de los nombrados en 26 del mes actual cuyas renuncias han sido admitidas por esta Junta:

Distrito primero.—Sección primera

Suplente primero, Escudero Galiano Alejandro.

Suplente segundo, Escudero Pino Cristóbal.

Distrito primero.—Sección segunda

Adjunto primero, Osuna Ruiz Isidoro. Adjunto segundo, Martos Montes Nicolás.

Distrito primero.—Sección tercera

Adjunto primero, Serrano Rivera Francisco.

Distrito segundo.—Sección primera

Adjunto primero, Moreno González Fernando.

Adjunto segundo, Moreno Cotanda Fernando.

Suplente primero, López Mármol Manuel.

Distrito segundo.—Sección segunda

Adjunto segundo, Moreno Gómez Miguel.

Suplente segundo, López Arroyo Antonio.

Distrito segundo.—Sección tercera

Adjunto primero, Molero Orellana Rafael.

Distrito segundo.—Sección cuarta

Adjunto segundo, Ortiz Aragón Cristóbal.

Distrito tercero.—Sección primera

Suplente primero, López Sánchez Rafael.

Distrito tercero.—Sección segunda

Adjunto primero, Porras Rodríguez Rafael.

Suplente segundo, Burgos Fullerat Antonio Felipe.

Distrito tercero.—Sección tercera

Suplente segundo, León Aranda Manuel.

Distrito tercero.—Sección cuarta

Suplente primero, Infante Tavira Francisco.

Distrito cuarto.—Sección primera

Adjunto primero, Montes Muriel Francisco.

Adjunto segundo, Moral Sánchez Fernando.

Suplente segundo, Lozano Durán Antonio.

Distrito cuarto.—Sección segunda

Adjunto segundo, Maldonado Prado Francisco.

Suplente segundo, Luque Pérez José.

Distrito cuarto.—Sección tercera

Suplente primero, Alvarez de Sotomayor Curado Antonio.

Suplente segundo, Gómez Delgado Antonio.

Distrito quinto.—Sección primera

Adjunto primero, Martínez López Francico.

Distrito quinto.—Sección segunda

Suplente primero, Lozano Lozano Cayetano.

Suplente segundo, Luque Beltrán Juan.

Y para su remisión al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Lucena á treinta de Octubre de mil novecientos trece.—Miguel Alvarez de Sotomayor.—Visto bueno: A. Chacón.

DE VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 3.762

Don Alejandro Yun Torralbo, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que los Presidentes y Adjuntos que deberán actuar en las próximas elecciones de Concejales el nueve de Noviembre próximo, son, con expresión de los distritos y secciones á que corresponden, los siguientes:

Distrito primero.—Sección primera

Presidente, don Gabriel Cobos Gómez.

Suplente, don Juan Ruiz Gutiérrez.

Primer Adjunto, don Juan R. Blanco García.

Segundo Adjunto, don Francisco Fernández Buenestado.

Primer Suplente, don Juan Ruiz Gutiérrez.

Segundo Suplente, don Pedro Medina Calventos.

Distrito primero.—Sección segunda

Presidente, don Juan Antonio Vacas Pulido.

Suplente, don José Antonio Fernández Moreno.

Primer Adjunto, don Alejandro Yun Torralbo.

Segundo Adjunto, don Estéban Rodríguez Silva.

Primer Suplente, don Miguel Blanco Moreno.

Segundo Suplente, don José Antonio Fernández Moreno.

Distrito primero.—Sección tercera

Presidente, don Miguel Ajenjo Cabrera.

Suplente, don Antonio Vargas Galán.

Primer Adjunto, don José Ajenjo Torralbo.

Segundo Adjunto, don Cayetano Herruzo Moreno.

Primer Suplente, don Juan Romero Arévalo.

Segundo Suplente, don Miguel Sánchez Moreno.

Distrito segundo.—Sección primera

Presidente, don Francisco Ajenjo Romero.

Suplente, don Juan Zamora Panadero. Primer Adjunto, don Manuel Enriquez Panadero.

Segundo Adjunto, don Avelino Doctor Romero.

Primer Suplente, don Juan Zamora Panadero.

Segundo Suplente, don Juan Rojas Panadero.

Distrito segundo.—Sección segunda

Presidente, don Francisco Arévalo Muñoz.

Suplente, don Bernardo Moreno Blanco.

Primer Adjunto, don Juan Jurado Torralbo.

Segundo Adjunto, don Alfonso Cepas Copado.

Primer suplente, don Bernardo Moreno Blanco.

Segundo Suplente, don Bartolomé Moreno León.

Distrito segundo.—Sección tercera

Presidente, don Alfonso Ajenjo Gutiérrez.

Suplente, don Andrés Zamora Sánchez.

Primer Adjunto, don Sebastián Cazalilla Lara.

Segundo Adjunto, don Manuel García Pedraza.

Primer Suplente, don Antonio Yun Torralbo.

Segundo Suplente, don Andrés Zamora Sánchez.

Distrito tercero.—Sección primera

Primer Adjunto, don Alejandro Martínez Mayorga.

Suplente, don Antonio Vargas Jiménez.

Primer Adjunto, don Pedro L. Díaz Buenestado.

Segundo Adjunto, don Pedro Díaz Illescas.

Primer Suplente, don Antonio Vargas Jiménez.

Segundo Suplente, don Tomás Morales Medina.

Distrito tercero.—Sección segunda

Presidente, don Juan Illescas Gutiérrez.

Suplente, don Francisco Elías Toril Pizarro.

Primer Adjunto, don Juan Amor Romero.

Segundo Adjunto, don Pedro Amor Romero.

Primer Suplente, don Francisco Elías Toril Pizarro.

Segundo Adjunto, don Alfonso Valverde Marín.

Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de Córdoba, en virtud de lo dispuesto en la circular de la Junta central del Censo electoral de diecinueve de Abril de mil novecientos diez, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Villanueva de Córdoba á treinta de Octubre de mil novecientos trece.—El Presidente, Alejandro Yun.—El Secretario, Vicente Pascual.

DE VALENZUELA

Núm. 3.763

Reunida esta Junta de mi presidencia en sesión pública el día de hoy, 26 de Octubre, con objeto de proceder, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, á la

designación de Adjuntos y Suplentes de las Mesas electorales de las Secciones de este término municipal, para las próximas elecciones de Concejales, que han de tener lugar el domingo día nueve de Noviembre próximo, acordó declarar que quedaban designados para dichos cargos, con arreglo á lo dispuesto en el citado artículo 37 de la Ley, por las respectivas Secciones, los electores que se expresan:

Distrito primero.—Sección única

Adjuntos, Aguilera Delgado Antonio y López Velasco Ricardo; Suplentes, Vázquez Moreno José y Velasco Perales Juan J.

Distrito segundo.—Sección única

Adjuntos, Aguilera Vallejo Juan A. y Gallardo Rivas Juan; Suplentes, Porcuna Arroyo Ildefonso y Villena Velasco Antonio.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Valenzuela á 26 de Octubre de 1913.—El Presidente, F. Vázquez.

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de Córdoba.

Sección provincial de Pósitos DE CORDOBA

Circular núm. 3.861

Estando próximo á terminarse el año actual de 1913, y por consiguiente se impone la necesidad en el cierre de las operaciones de Contabilidad en la Administración del caudal de los Pósitos de esta provincia, se hace preciso que por los Ayuntamientos y Juntas patronales se proceda sin levantar mano, á tenor de lo dispuesto en la Circular instrucción de 25 de Mayo de 1880, á la confección de las relaciones de deudores que por ministerio de la Ley, vienen obligados, remitiéndolas á esta Sección de mi cargo, dentro de la primera decena del mes de Enero próximo venidero.

De esta relación, que habrá de totalizarse en 31 de Diciembre actual, se remitirán dos ejemplares según precepta la regla 4.ª de la Instrucción para la contabilidad, aprobada y concordada por Real orden de 31 de Mayo de 1864, con el fin de proceder á verificar su exámen, con los antecedentes que obran en este Centro, y caso de conformidad, proceder entonces á la imposición del contingente que corresponda satisfacer á cada uno de los Pósitos.

En este documento se comprenderá, como en años anteriores, las deudas de fácil cobro y bajo epígrafe separado aquellas deudas que por el excelentísimo señor Delegado Regio, hubiesen sido clasificadas de difícil realización.

Constituyendo la formación y rendición de estas relaciones de deudores en su tiempo y razón, base principalísima que denota una buena gestión en el orden administrativo, espero confiadamente en que por los señores Alcaldes y Presidentes de las Juntas patronales me serán remitidos dentro de la indicada fecha, ó sea en la primera decena del próximo mes de Enero, secundando de este modo la redentora labor de estos piadosos establecimientos.

Como muestra de quedar enterados y de cumplir con cuanto se ordena, espero se servirán acusar recibo de la presente Circular, para que surta sus efectos en el expediente de su referencia.

Córdoba 4 de Noviembre de 1913.—
El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Núm. 3.768

Transcurrido el plazo por el que se autorizó la ocupación temporal de las sepulturas de párvulos que comprende el cuadro denominado de San Antonio, del cementerio de San Rafael, y debiendo procederse á la exhumación de los restos mortales que las ocupan, se anuncia al público para conocimiento de los interesados á quienes afecte esta determinación, con el fin de que puedan hacerse cargo de las lápidas y enverjados que existan en expresadas localidades y adquieran, caso que lo deseen, otros enterramientos con destino al depósito de aquellos restos antes que sean trasladados al osario ó fosa común, concurriendo para ello al Negociado respectivo de la Secretaría municipal, con la oportunidad debida, donde se les enterará de los requisitos que en tal caso deban cumplir para realizar aquellas operaciones.

Córdoba 31 de Octubre de 1913.—S. Muñoz.

Núm. 3.826

Debiendo enagenarse en subasta pública por pujas á la llana, una mula de pequeña alzada, que se halla en depósito en el Asilo de Madre de Dios, de esta ciudad, encontrada sin dueño conocido en terrenos del cortijo de Panjimenez, de este término, y valorada pericialmente en la cantidad de ciento veinticinco pesetas, señalase para la celebración de dicho acto el sábado 15 del presente mes, á las 3 de la tarde, en el despacho oficial de esta Alcaldía, obligándose el licitador, una vez verificado el remate, á entregar el importe del precio por el que le sea adjudicada la expresada caballería.

Córdoba 3 de Noviembre de 1913.—
S. Muñoz.

Núm. 3.827

Debiendo enagenarse en subasta pública por pujas á la llana, una vaca encontrada sin dueño conocido en terrenos del cortijo del Arenal, donde se halla en depósito, y valorada pericialmente en la cantidad de 100 pesetas, señalase para la celebración de dicho acto el sábado 15 del presente mes, á las 3 y media de la tarde, en el despacho oficial de esta Alcaldía, obligándose el licitador, una vez verificado el remate, á entregar el importe del precio por el que le sea adjudicada la expresada res.

Córdoba 3 de Noviembre de 1913.—
S. Muñoz.

DONA MENCIA

Núm. 3.778

Don Francisco Campos Navas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día en que se cumplan diez contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincial ó al siguiente si este fuera festivo, y hora de doce á catorce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el arriendo en subasta

pública, con arreglo á las prescripciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, de los arbitrios municipales establecidos sobre uso de pesas y medidas, ocupación de puestos en la plaza y vía pública y degüello de reses en el matadero público para el año próximo de 1914, por los tipos que á continuación se expresan y condiciones que aparecen del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta se requiere el depósito del 5 por 100 del tipo señalado al arbitrio que se pretenda rematar, cuyo resguardo, así como la cédula personal del licitador, se incluirán en el pliego cerrado, acompañando á la proposición escrita en papel de la clase undécima que ha de presentar el solicitante, redactada conforme al modelo que se inserta á continuación:

Tipos de subasta

Arbitrios de pesas y medidas, 5.500 pesetas.

Arbitrios sobre ocupación de puestos en la plaza y vía pública, 1.500 pesetas.

Arbitrios sobre degüello de reses en el matadero público, 225 pesetas.

Modelo de proposición que se cita

Don, vecino de, con las demás circunstancias que expresa la adjunta cédula personal, expone: que habiendo visto el pliego de condiciones de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y estando conforme con las en él consignadas para el arriendo del arbitrio de, para el año próximo de mil novecientos catorce, propone y ofrece por el mismo, la cantidad de pesetas, céntimos. (La cantidad en letra.)

(Fecha y firma)

Doña Mencía treinta de Octubre de mil novecientos trece.—Francisco Campos.

VILLAVICIOSA

Núm. 3.854

Don Francisco Fidel Escobar Carretero, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la riqueza urbana de este término, formado para el año próximo venidero, estará de manifiesto en esta Secretaría, por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante dicho plazo sea examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Villaviciosa 4 de Noviembre de 1913.—
Francisco F. Escobar.

BAENA

Núm. 3.773

La cobranza voluntaria del cuarto trimestre del presente año, relativa al repartimiento de consumos, tendrá lugar en esta ciudad durante los días 2, 3, 4, 5 y 6 del próximo mes de Noviembre, en la oficina recaudadora situada en la planta alta de la casa Ayuntamiento, desde las diez horas hasta las dieciseis, ó sea desde las diez hasta las cuatro, y como periodo adicional en los días 7, 8, 10, 11, 12 y 13, y pasados dichos plazos se entrará en el periodo de apremio.

Baena 29 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Joaquín Valenzuela.

Núm. 3.834

Don Joaquín Valenzuela Villalobos, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminada la matrícula de subsidio industrial y de comercio para el próximo año de 1914, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, para que durante dicho plazo pueda ser examinada por cuantos lo deseen y aducir las reclamaciones que á su derecho con vengan.

Baena 3 de Noviembre de 1913.—
Joaquín Valenzuela.

OBEJO

Núm. 3.835

Don Antonio Barrios Coslado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el reparto de la riqueza urbana de este término para el año de 1914, se halla expuesto al público por ocho días, en esta Secretaría de Ayuntamiento, donde los contribuyentes que lo deseen pueden examinarlo y producir contra el mismo las reclamaciones que consideren oportunas.

Obejo 1.º de Noviembre de 1913.—
Antonio Barrios.

Núm. 3.835

Hago saber: que formada la matrícula industrial y de comercio de este término municipal para el año de 1914, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo pueden hacerse las reclamaciones que se crean oportunas.

Obejo 1.º de Noviembre de 1913.—
Antonio Barrios.

Núm. 3.835

Hago saber: que formado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el año de 1914, queda expuesto al público por término de ocho días, en esta Secretaría, donde podrá ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean procedentes.

Obejo 1.º de Noviembre de 1913.—
Antonio Barrios.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 3.855

Don Antonio Caracuel Moyano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formados por este Ayuntamiento el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales, el repartimiento de la contribución urbana y la matrícula industrial que han de regir en el próximo ejercicio de 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Municipio, para oír reclamaciones, durante el plazo ocho días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cañete de las Torres 4 de Noviembre de 1913.—Antonio Caracuel.

Núm. 3.855

Hago saber: que aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que pueda ser exami-

nado y presentarse las reclamaciones contra referido proyecto.

Cañete de las Torres 4 de Noviembre de 1913.—Antonio Caracuel.

HORNACHUELOS

Núm. 3.772

Don Rafael Zamora Muñoz, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que la cobranza voluntaria del cuarto trimestre del repartimiento de consumos del año corriente, tendrá lugar durante todo el mes de Noviembre próximo, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde de cada uno de referidos días, en la oficina Recaudadora situada en estas Casas Consistoriales, Plaza de Antonio Barroso, número 1.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de todos los contribuyentes de este término.

Hornachuelos 28 de Octubre de 1913.—
Rafael Zamora.

MONTORO

Núm. 3.831

Terminados los trabajos del padrón de carruajes de lujo formado para el próximo año de 1914, de los existentes en esta ciudad, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, donde los interesados pueden examinarlo y presentar por escrito las reclamaciones ó observaciones que consideren oportunas.

Montoro 4 de Noviembre de 1913.—
Martín Molina.

GUADALCAZAR

Núm. 3.832

Don José López Maqueda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de edificios y solares de este término para el año de 1914, queda de manifiesto en el negociado respectivo de la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir contra el mismo las reclamaciones que crean conducentes.

Guadalcazar 4 de Noviembre de 1913.—
José López.—El Secretario, Luis Martín.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 3.769

Don Juan Blanco Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado licitadores en la subasta celebrada ayer para la venta de la casa situada en esta villa, calle Castillejos, número 10, perteneciente al Pósito, se anuncia una cuarta y última que se celebrará en la casa Ayuntamiento el día 17 de Noviembre próximo, á las nueve de la mañana, bajo el nuevo tipo de 264 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan enterarse cuantos lo deseen.

Villanueva de Córdoba 29 de Octubre de 1913.—Juan Blanco Fernández.

Núm. 3.833

Hago saber: que formada en borrador la matrícula de subsidio industrial y de comercio, de este término, que ha de regir durante el próximo año de 1914, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, durante el cual podrá ser examinada por los interesados y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villanueva de Córdoba 4 de Noviembre de 1913.—Juan Blanco Fernández.

Núm. 3.833

Hago saber: que terminado en borrador el reparto de la contribución sobre edificios y solares de este término, que ha de regir durante el año próximo de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan.

Villanueva de Córdoba 4 de Noviembre de 1913.—Juan Blanco Fernández.

Núm. 3.851

Año de 1913.—Mes de Noviembre
Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Ayuntamiento conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.434'02 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 563'94.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 2.956'55 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 349.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 2.014'43 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, pesetas 172'08.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 2'076'93.

Capítulo 8.º—Montes, 60'00 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas y contingente provincial, 8.215'93.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00'00 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 543 pesetas.

Suma total, 19'325'88 pesetas.

Villanueva de Córdoba á primero de Noviembre de mil novecientos trece.—

El Contador, Felipe Ocaña.—V.º B.º El Alcalde, Juan Blanco Fernández.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.795

Don Andrés Aranda Moreno, Juez de primera instancia interino de este partido.

Por el presente hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de Antonio Alvarez Molina, de esta vecindad, para justificar su dominio de una casa número cuarenta y cuatro, de la calle Baño, de esta villa, que linda por la derecha y espalda á otra de Luis León Pérez, y por la izquierda á la de Antonio del Marmol.

Por providencia de dos de Junio último, dictada en dicho expediente, se mandó convocar por medio de edictos que se fijarían en los lugares de costumbre de esta villa, y se publicarían tres veces consecutivas, con intervalo de sesenta días, en BOLETIN OFICIAL de esta provincias, á las personas ignoradas, á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de esta providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este tercero y último edicto.

Dado en Castro del Rio á veinticinco de Octubre de mil novecientos trece.—Andrés Aranda.—Por mandato de su señoría, José Delgado.

Núm. 3.838

Don Andrés Aranda Moreno, Juez de instrucción interino de este partido por enfermedad del propietario.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber: que la mañana del doce de Octubre último desapareció de los terrenos de la finca Matallana, de este término, una yegua de dieciocho años, alzada un metro cincuenta y un centímetros, pelo negro morcillo, careta, y bebe en blanco, hierro M. C. y el del Fénix Agrícola, propia de Manuel Millán Gutiérrez, de estos vecinos.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresada yegua, la que caso de habida pondrán á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Castro del Rio á tres de Noviembre de mil novecientos trece.—Andrés Aranda.—Por mandato de su señoría, José Delgado.

AGUILAR

Núm. 3.836

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente requiero á las autoridades así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que se practiquen diligencias en la busca y rescate de la caballería que se dirá, y captura de la persona que se dice la conducía, cuyas señas también se expresan, poniéndolas en su caso á mi disposición. Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por harto de indicada caballería, propia de Manuel Llamas Rodríguez, hecho que tuvo lugar el día diez y siete de Octubre último en el término de Puente Genil, donde desapareció.

Dado en Aguilar á primero de Noviembre de mil novecientos trece.—Eduardo Iglesias.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Señas de la caballería

Una burra de tres años, parda, mohina, regular alzada; zúrda de las manos, raya y cruz negras, hierro Fénix Agrícola en el anca izquierda.

Señas del conductor de la burra

Un hombre joven, vistiendo chaqueta oscura, sombrero usado color café, y ceñideras de paño oscuro.

POZOBLANCO

Núm. 3.693

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una mula de diez años, de un metro cuarenta y cuatro centímetros de alzada, capa roja, señas particulares, blancos del aparejo, marca una L en la nalga derecha y en la izquierda el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola.» Otra mula de nueve años, de un metro cincuenta y tres centímetros de alzada, color negro peceño, bocirroja, de colleras y trabas, tiene una L como marca y el dicho hierro de «El Fénix Agrícola» en la nalga

izquierda. Otra de doce años, de un metro cincuenta y tres centímetros de alzada, capa negra, bociclara, de colleras y trabas, marca en la nalga derecha y en la izquierda el hierro de dicha Sociedad; y un mulo de diez años, de un metro cuarenta y cinco centímetros de alzada, capa castaño oscuro, señas particulares blancos por la cara y lomo, carece de marca y el mismo hierro de la Compañía en la nalga derecha, sustraídos al vecino de Villanueva de Córdoba don Cayetano Marcos Herruzo, la noche del seis al siete del actual, del Cercón de la Almadilla, ruedos de este pueblo, y de ser habidos sean puestos á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Pozoblanco á diez y siete de Octubre de mil novecientos trece.—Santiago Aparicio.—Por enfermedad del Secretario judicial, El oficial habilitado, Juan de Julián.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.797

ALHAMA PADILLA *Alfonso*, hijo de Antonio y Bernardina; domiciliado últimamente en Córdoba; comparecerá, en término de diez días, ante la Sección primera de esta Audiencia provincial, para notificarle el auto en que se acuerda la suspensión de condena.—Córdoba á tres de Noviembre de mil novecientos trece.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero.

Núm. 3.796

HEREDIA PORRAS *Luis*, cuyas circunstancias se ignoran; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, para prestar declaración en causa por hurto instruida por dicho Juzgado.

Núm. 7843

Atanasio TOMÁS ALVAREZ, conocido por José López Sanz, hijo natural de María, cuyo domicilio se ignora; comparecerá, en término de diez días, ante la Ilma. Audiencia provincial de Córdoba, para notificarle el auto de condena condicional en causa por estafa instruida por este Juzgado de instrucción.—Montoro treinta de Octubre de mil novecientos trece.—El Secretario, Juan Fernández.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se

les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.790

MARTINEZ BOLIVAR *Francisco*

(a) Rayado, hijo de Pascual y María Josefa, natural de Frailes (Jaen), de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y siete años; domiciliado últimamente en Montoro, calle Aguas, número veinte; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Bujalance, para ser reducido á prisión,

Núm. 3.782

PEDROZA Y PEDROZA *Andrés*, casado, cuyas demás circunstancias no constan, siendo su domicilio último esta ciudad, Avenida de Canalejas, sin número; procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días ante este Juzgado de instrucción.—Córdoba treinta de Octubre de mil novecientos trece.—El Juez de instrucción, Mariano G. de Andia.

Edicto

Núm. 3.828

Don José Manuel Dabrio Ochoa, Recaudador del arbitrio sobre carruajes de lujo de esta capital.

Hago saber: que la cobranza voluntaria respectiva al cuarto trimestre del corriente año por expresado Arbitrio, tendrá lugar en las oficinas de este arriendo, García Lovera, núm. 5, todos los días hábiles, del 1 al 30 de Noviembre próximo y hora de las diez de la mañana á una de la tarde y de tres á seis de la misma, intentándose la cobranza á domicilio por los empleados del mismo durante los primeros días del mes, haciéndose saber á los contribuyentes que transcurrido que sea dicho plazo se procederá contra los morosos por la vía ejecutiva, con arreglo á Instrucción.

Córdoba 31 de Octubre de 1913.—El Recaudador, José Manuel Dabrio.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayunta-

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6